INFORME N° 036-2023-UL-MDC/RFAG.

Α

: ABOG. DANNER HUAMANI CACERES

GERENTE MUNICIPAL

DE

: C.P.C. ROY F. APAZA GUTIERREZ

JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y BIENES MATERIALES

ASUNTO

: informa sobre perdida de la buena pro.

REF

: a) SIE N° 005-2023-OEC-MDC/P

FECHA

: 27 de junio de 2023.

Previo cordial saludo me es grato dirigirme a Ud. para informar.

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante acta de verificación de ofertas y periodo de lances de fecha 25 de mayo de 2023, se otorgó la buena pro del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica SIE N° 005-2023-OEC-MDC/P, al postor adjudicatario VERA USCA KARINA con R.U.C. N° 10444130208, por el monto total de S/. 56,450.00 para la contratación de acero para la meta N° 0080; CREACION DEL SERVICION DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE HUACAPUNCO DEL DISTRITO DE COLQUEPATA PAUCARTAMBO – CUSCO – PAUCARTAMBO – CUSCO.

1.2 Mediante documento con registro de mesa de partes de la Entidad N° 2165, el postor adjudicatario comunica la imposibilidad de suscribir el contrato y/o recepción de la orden de compra por imposibilidad física sobreviniente.

II. <u>DE LAS DISPOSICIONES LEGALES</u>

2.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2 Ley N° 27444 Ley General del Procedimientos Administrativo

2.3 Que el artículo 9.2. del RLCE sobre el artículo 141, sobre plazos y procedimientos para suscribir el contrato, se tiene; 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 3.1 De lo referido en el reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias, se indica que los proveedores no pueden negarse a suscribir el contrato, 136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar, salvo imposibilidad física o jurídica sobreviniente, en este sentido el postor adjudicatario presenta su pedido sustentando la imposibilidad física, sin embargo, presenta como sustento solo copia de radiografía de cadera y ficha de tratamiento fisioterapéutico.
- 3.2 Que, al respecto la normativa de contrataciones del Estado indica, que, si el postor adjudicatario no presenta los documentos para la firma del contrato dentro de los ocho días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, este pierde automáticamente la buena pro,



debiendo el órgano encargado de las contrataciones requerir al segundo lugar o hasta identificar dos ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

3.3 Que, en este sentido en fecha 06 de junio se procedió a consentir la buena pro teniendo el postor adjudicatario el plazo de ocho días hábiles siguientes que vencieron en fecha 19 de junio, en atención a los plazos establecidos, este <u>Órgano Encargado de las Contrataciones informa la perdida de la buena pro por parte del postor adjudicatario VERA USCA KARINA con R.U.C. Nº 10444130208, por el monto total de S/. 56,450.00 para la contratación de acero para la meta Nº 0080; CREACION DEL SERVICION DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE HUACAPUNCO DEL DISTRITO DE COLQUEPATA PAUCARTAMBO - CUSCO— PAUCARTAMBO — CUSCO.</u>

IV. CONCLUSIONES

En este sentido este <u>Órgano Encargado de las Contrataciones informa la perdida de la buena pro por parte del postor adjudicatario VERA USCA KARINA con R.U.C. Nº 10444130208, por el monto total de S/. 56,450.00 para la contratación de acero para la meta Nº 0080; CREACION DEL SERVICION DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE HUACAPUNCO DEL DISTRITO DE COLQUEPATA PAUCARTAMBO - CUSCO - PAUCARTAMBO - CUSCO.</u>

Es cuanto se informa a Ud. Atentamente.

CIPALIDAD DISTRITAT DE COLQUEPATA

C.B.C. Roy F. Aporto Gutierrez